

Acuerdo de Promulgación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 23 del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115; fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria artículos 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 165/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto del año 2022; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

“Decreto que reforma el artículo 68 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y el artículo 43 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PRIMERO.- Se reforma el artículo 68 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

[...]

Artículo 68.- La Comisión Edilicia de Derechos Humanos tiene las facultades siguientes:

I. Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de derechos humanos y demás derechos fundamentales que constituyen el bloque de constitucionalidad de derechos a favor de las personas;

II. Conocer y dar su opinión a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y al Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación de la administración pública centralizada y paramunicipal sobre la perspectiva de derechos humanos, y del funcionamiento de los juzgados municipales;

III. Revisar la normatividad reglamentaria a fin de reformar o derogar las disposiciones de los ordenamientos municipales que, explícitamente o por omisión, sean discriminatorias o conculquen los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

IV. Promover la coordinación y colaboración con las respectivas dependencias municipales e instancias estatales y federales, en materia de derechos humanos;

V. Vigilar la atención que se dan a las recomendaciones y procedimientos ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

VI. Conocer de la situación imperante de los centros de detención y custodia municipales, verificando que sean respetados los derechos humanos de las y los detenidos, víctimas y ofendidos;

VII. Impulsar el procedimiento para designar a las juezas o jueces municipales; y

VIII. Dictaminar las demás iniciativas que le sean turnadas por el Ayuntamiento.

[...]

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 34 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

[...]

Artículo 34.- Para garantizar el derecho de la niñez, las juventudes, la adultez mayor y el de las personas indígenas, a que sean escuchadas y escuchados, tomando en cuenta en los asuntos que les afecten, se tomarán medidas para que fomenten su inclusión en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y organismos establecidos en el ordenamiento municipal en la materia.



TERCERO.- Se reforma el artículo 35 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 35.- Con el objeto establecido en el artículo anterior, se instituye el Cabildo Infantil, el Cabildo Juvenil, el Cabildo de la Adulthood Mayor y el **Cabildo de las Personas Indígenas**, que deberá ser convocado por la Presidenta o el Presidente Municipal a reunirse en sesión, **cuando menos** una vez cada año, respectivamente.

El Gobierno Municipal garantizará la libertad de expresión de la niñez, las juventudes, la adultez mayor **y de las personas indígenas** en las sesiones de sus cabildos respectivos y tomará las medidas necesarias para que su voz no sea coaccionada.

CUARTO.- Se reforma el artículo 36 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 36.- La convocatoria que emita la Presidenta o el Presidente Municipal para la reunión del Cabildo Infantil, el Cabildo Juvenil, el Cabildo de la Adulthood Mayor **y el Cabildo de las Personas Indígenas** establecerá las reglas para la elección de quienes formarán parte del mismo.

La convocatoria del Cabildo Infantil, el Cabildo Juvenil, el Cabildo de la Adulthood Mayor **y el Cabildo de las Personas Indígenas** y sus acuerdos serán publicados en la Gaceta Municipal, igualmente, las dependencias municipales deberán tomar las medidas necesarias para adoptar los acuerdos de dichos cabildos, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, facultades y atribuciones, por lo que no se consideran como vinculantes.

[...]

QUINTO.- Se reforma y se adicionan diversas fracciones al artículo 43 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

[...]

Artículo 43.- *Son mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas:*

[...]

IX.- El Cabildo Juvenil;

X.- El Cabildo de la Aduldez Mayor; y

XI.- El Cabildo de las Personas Indígenas.

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga Jalisco

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA

PRESIDENCIA

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA

SECRETARÍA GENERAL

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*JLPP/apge